



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

ORDEN DE RECTORADO ESPE-HCU-OR-2016-069

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2016-064

EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*

Que, el Art. 297 ibídem establece que: *"Todo programa financiado con recursos públicos tendrá objetivos, metas y un plazo predeterminado para ser evaluado, en el marco de lo establecido en el Plan de Desarrollo Nacional. Las instituciones y entidades que reciban o transfieran bienes o recursos públicos se someterán a las normas que las regulan y a los principios y procedimientos de transparencia, rendición de cuentas y control público."*

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable;

Que, el Art. 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que: *"El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley."*

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: [...] b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; [...] e) La libertad para gestionar sus procesos internos; [...] h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; ..."*

Que, el Art. 20, literal j), ibídem, respecto al patrimonio y financiamiento de las instituciones de educación superior, determina: *"En ejercicio de la autonomía responsable, el patrimonio y financiamiento de las instituciones del sistema de educación superior estará constituido por: (...) j) Los saldos presupuestarios comprometidos para inversión en desarrollo de ciencia y tecnología y proyectos académicos y de investigación que se encuentren en ejecución no devengados a la finalización del ejercicio económico, obligatoriamente se incorporarán al presupuesto del ejercicio fiscal siguiente (...)"*

Que, el Art. 47 de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores, estudiantes y graduados. [...]";*

Que, la Disposición General Quinta de la LOES señala que: *"Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán planes operativos y planes estratégicos de desarrollo Institucional concebidos a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes deberán contemplar las acciones en el campo de la investigación científica y establecer la articulación con el Plan Nacional de Ciencia y Tecnología, Innovación y Saberes Ancestrales, y con el Plan Nacional de Desarrollo.";*

Que, el Art. 5 numeral 1 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, entre otras disposiciones, estipula que en todas las fases del ciclo presupuestario los presupuestos públicos y todas los recursos públicos se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo;

Que, el Art. 55 del referido Código señala que: *"[...] se entenderá por inversión pública al conjunto de egresos y/o transacciones que se realizan con recursos públicos para mantener o incrementar la riqueza y capacidades sociales y del Estado, con la finalidad de cumplir los objetivos de la planificación.";*

Que el Art. 57 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas manifiesta que: *"[...] los planes de inversión son la expresión técnica y financiera del conjunto de programas y proyectos de inversión, debidamente priorizados programados y territorializados, de conformidad con las disposiciones de este código. Estos planes se encuentran encaminados a la consecución de los objetivos del régimen de desarrollo y de los planes del gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados.";*

Que, el Art. 60 del Código referido señala que para las universidades y escuelas politécnicas, el otorgamiento de prioridad se realizará por parte de su máxima autoridad;

Que, el Art. 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece respecto a los Bancos de proyectos: *"(...) El banco de proyectos es el compendio oficial que contiene los programas y proyectos de inversión presentados a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a fin de que sean considerados como elegibles para recibir financiamiento público; y, proporciona la información pertinente y territorializada para el seguimiento y evaluación de la inversión pública.(...)"*

Que, el Art. 118 ibídem, respecto de la modificación del presupuesto, dispone: *"(...) En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gastos no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional. Además, señala: "(...)Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, solo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. (...)";*

Que, el Art. 106, ibídem, en lo que dispone a la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI), indica: *"(...) Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.";*

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídica de derecho privado que dispongan de recursos públicos 200-02 "Administración Estratégica", señala que: *"Las entidades del sector público y las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos, implantarán, pondrán en funcionamiento y actualizarán el sistema de planificación, así como el establecimiento de indicadores de gestión que permitan evaluar el cumplimiento de los fines, objetivos y la eficiencia de la gestión institucional. [...] Los planes operativos constituirán la desagregación del plan plurianual y contendrán: objetivos, indicadores, metas, programas, proyectos y actividades que se impulsarán en el periodo anual, documento que deberá estar vinculado*

con el presupuesto a fin de concretar lo planificado en función de las capacidades y la disponibilidad real de los recursos. [...] El análisis de la situación y del entorno se concretará considerando los resultados logrados, los hechos que implicaron desvíos a las programaciones precedentes, identificando las necesidades emergentes para satisfacer las demandas presentes y futuras de los usuarios internos y externos y los recursos disponibles, en un marco de calidad. Los productos de todas las actividades mencionadas de formulación, cumplimiento, seguimiento y evaluación, deben planificarse en documentos oficiales a difundirse entre todos los niveles de la organización y a la comunidad en general.”;

Que, la Norma de control interno para las entidades, organismos del sector público y personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos 408 se relaciona con la "ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS" y para lo cual existe la normativa detallada en los siguientes subgrupos: 408- 01 Proyecto; 408-02 estudios de pre inversión de los proyectos; 408-03 Diagnóstico e idea de un proyecto; 408-04 Perfil del proyecto; 408-05 Estudio de pre factibilidad; 408-06 estudio de factibilidad; 408-07 Evaluación financiera y socio-económica; 408-08 Diseño definitivo; 408-09 Planos constructivos; 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas; 408-11 Presupuesto de la obra; 408-12 Programación de la obra; 408-13 Modalidad de ejecución; 408-14 Ejecución de la obra por administración directa; 408-15 Contratación; 408-16 Administración del contrato y administración de la obra; 408-17 Administrador del contrato; 408-18 Jefe de fiscalización; 408-19 Fiscalizadores; 408-20 Documentos que deben permanecer en obra; 408-21 Libro de Obra; 408-22 Control del avance físico; 408-23 Control de calidad; 408-24 Control financiero de la obra; 408-25 incidencia de la lluvia; 408-26 Medición de la Obra Ejecutada; 408-27 Prórrogas de plazo; 408-28 Planos de registro; 408-29 Recepción de las obras; 408-30 Documentos para operación y mantenimiento; 408-31 Operación; 408-32 Mantenimiento; V, 408-33 Evaluación ex-post;

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, dispone que: *“El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno académico superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”;*

Que el Art. 14 del mismo cuerpo legal señala que: *“Son atribuciones y funciones del H. Consejo Universitario: [...] o. Aprobar la proforma presupuestaria anual y las modificaciones de los techos presupuestarios de la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE” [...]”;*

Que, el Art. 47 del prenombrado Estatuto señala que: *“El Rector, será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de Oficiales que remita cada Fuerza a la que le corresponda ejercer el rectorado, que será en orden de precedencia de las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años; y, sus deberes y atribuciones son: [...] k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]”;*

Que, mediante oficio 13-DIEDMIL-126, del 11 de septiembre de 2013, el Teniente General Leonardo Barreiro Muñoz, Jefe del Comando Conjunto designó al General de Brigada Roque Apolinar Moreira Cedeño como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE;

Que, la Asamblea Nacional mediante la publicación en el Registro Oficial No.411, del 8 de diciembre de 2015, asignó a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el presupuesto por el valor de USD. 72.232.131.00;

Que, mediante Orden de Rectorado 2016-017-ESPE-d, del 2 de febrero de 2016, se aprobó la distribución del presupuesto institucional 2016, por el valor de USD.72.232.131.00 y se autorizó a la Unidad Financiera de la institución, incorporar las estructuras presupuestarias para dar inicio a la ejecución del ejercicio fiscal 2016.

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2016-008, de fecha 18 de mayo de 2016, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el Informe para el Incremento del Techo Presupuestario 2016 de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE y

sus anexos; los oficios Nos. SENPLADES-SGPBV-2016-0049-OF, del 25 de enero de 2016; SENPLADES-SGPBV-2016-0129-OF, del 26 de abril de 2016; y, SENPLADES-SGPBV-2016-0142-OF, del 28 de abril de 2016, respectivamente, suscritos por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través del cual emiten dictámenes favorables; y la resolución 2016-008, del 13 de mayo de 2016, del Comité de Planificación y Evaluación Institucional, en la que resolvió *"En base al informe que presenta la Unidad de Planificación de Desarrollo Institucional UPDI respecto al incremento del techo del presupuesto 2016, y de acuerdo a dictamen favorable de SENPLADES, recomendar al señor Rector, la aprobación de la modificación del techo presupuestario por parte del Consejo Universitario de conformidad con el Art.14 literal o. del estatuto de la Universidad (...)"*; y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-033, y Orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, por unanimidad;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-038, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 72'232,131.00 a \$ USD. 94'943,217.75;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2016-068, el H. Consejo Universitario aprobó el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, de \$ USD. 94'943,217.75 a \$ USD. 101'452,417.75;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión ordinaria ESPE-HCU-SO-2016-009, de fecha 18 de agosto de 2016, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el Informe del Incremento del Techo Presupuestario por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del Proyecto denominado: "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión", de acuerdo al informe y sus anexos, realizado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional; el oficio SENPLADES-SGPBV-2016-0318-OF, de 25 de julio de 2016, suscrito por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, a través del cual emite dictamen favorable; el Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O, del Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano, a través del cual se emite el aval para que se transfiera a veintisiete instituciones desde el Proyecto Sistema Nacional de Nivelación y Admisión correspondiente al primer semestre 2016; y demás anexos correspondientes, y, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2016-064, por mayoría de sus miembros;

Que, el Art. 45 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, establece que: *"El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE" y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma..."*;

Que, el Art. 47, literal k, del mismo cuerpo legal, señala, entre los deberes y atribuciones del Rector, *"...Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; [...]"*; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

Art. 1.- Poner en ejecución la resolución ESPE-HCU-RES-2016-064, adoptada por el H. Consejo Universitario, al tratar el segundo punto del orden del día, en sesión ordinaria, del 18 de agosto de 2016, en el siguiente sentido:

"a. Aprobar el incremento del techo presupuestario para el ejercicio fiscal 2016 de acuerdo al Informe y sus anexos, presentado por la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional, por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del proyecto denominado "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión";

- b. Disponer a la Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional incorporar como parte de los anexos al informe, el presupuesto del mencionado proyecto;
- c. Disponer a la Unidad de Finanzas incorporar las estructuras presupuestarias y gestionar las modificaciones necesarias para las asignaciones de los recursos."

Art. 2.- Se anexa a la presente como parte constitutiva e inseparable de la misma, el Informe del Incremento del Techo Presupuestario por efecto de la asignación de recursos para la ejecución del proyecto denominado: "Infraestructura física y tecnológica de la futura Sede de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Santo Domingo de los Tsáchilas, Fase I, y sus anexos.

Art. 3.- Del cumplimiento de esta orden de rectorado encárguense los señores: Rector, Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Vicerrector Administrativo; Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Director de la Extensión Santo Domingo de los Tsáchilas; Director de la Unidad de Finanzas; y, Director de la Unidad de Desarrollo y Planificación Institucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 19 de agosto de 2016.

El Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE



ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO
General de Brigada



INFORME DE MODIFICACIÓN DEL TECHO PRESUPUESTARIO POR EFECTO DE LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DEL SISTEMA DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN

BASE LEGAL

1. CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 118.- Modificación del Presupuesto.- "... En todos los casos y sin excepción alguna, todo incremento de los presupuestos aprobados deberá contar con el respectivo financiamiento. Estos aumentos y rebajas de ingresos y gasto no podrán modificar el límite de endeudamiento aprobado por la Asamblea Nacional..." y, "...Durante la ejecución del Plan Anual de Inversiones del Presupuesto General del Estado, sólo se podrán incorporar programas y/o proyectos de inversión que hayan sido priorizados por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo..."

2. REGLAMENTO GENERAL AL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS

Artículo 106.- De la solicitud de modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversiones (PAI).- Las modificaciones presupuestarias del plan anual de inversiones podrán ser solicitadas a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo la cual emitirá dictamen previo sobre modificaciones, cuando fuere el caso, únicamente a nivel de programa y/o proyecto, en el marco del Art. 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, como paso previo a la solicitud final ante el Ministerio de Finanzas.

SITUACIÓN ACTUAL

La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, el 9 de junio de 2016 suscribió el "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la nivelación de carrera para los estudiantes que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en las ciudades de Sangolquí, Santo Domingo y Latacunga, en el periodo correspondiente al primer semestre 2016", cuya cláusula novena señala que se realizará un desembolso del 80% a la firma del Convenio y el 20% a la entrega del informe final del primer semestre de 2016 y de la liquidación correspondiente.

El valor total del Convenio asciende a US\$ 1.009.200,00.

DICTAMEN FAVORABLE

La Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, mediante oficio No. SENPLADES-SGPBV-2016-0318-OF ha emitido el dictamen favorable para transferir recursos del proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" de la SENESCYT a 27 Universidades y Escuelas Politécnicas por el valor total de US\$13.114.840,00, de los cuales US\$1.009.200,00 le corresponden a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE.

La SENESCYT debe trasladar los recursos a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE para la ejecución del proyecto, a través de una disminución de recursos de la mencionada institución y de una ampliación del presupuesto de la Universidad.

Descripción de la modificación del techo presupuestario:

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE	
Concepto	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión
Incremento: 84 00 033 001 "Convenio de cooperación interinstitucional entre la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para la nivelación de carrera para los estudiantes que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en las ciudades de Sangolquí, Santo Domingo y Latacunga, en el periodo correspondiente al primer semestre 2016"	USD 1'009.200,00
OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN: Incrementar el techo presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE por efecto de la asignación de recursos para el proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión".	
CUP	NOMBRE DEL PROYECTO
91590000.0000.372746	SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN
OBSERVACIÓN: Se trata de un proyecto coejecutado con la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología - SENESCYT, que cuenta con el pronunciamiento del ente rector del proyecto y respecto del cual se aplicarán las directrices de modificaciones presupuestarias emitidas por la SENPLADES y por el Ministerio de Finanzas.	

CONCLUSIONES

1. La SENPLADES ha emitido dictamen favorable para el Proyecto del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, de acuerdo con el cual SENESCYT entregará a la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE el valor de US\$ 1.009.200,00 por el convenio interinstitucional para del servicio de nivelación de estudiantes, este valor incrementa el techo presupuestario de la Universidad, de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE		PERMANENTE	NO PERMANENTE
PRESUPUESTO INICIAL	72.232.131,00	58.762.803,14	13.469.327,86
SALDOS DE CAJA	22.122.205,91		22.122.205,91
PROYECTO I+D+I	274.457,84		274.457,84
PLAN DE CONTINGENCIA	314.423,00		314.423,00
TOTAL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS	94.943.217,75	58.762.803,14	36.180.414,61
EXTENSIÓN SANTO DOMINGO (IASA II)	5.500.000,00		5.500.000,00
TOTAL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS AL 09-08-2016	100.443.217,75	58.762.803,14	41.680.414,61
SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	1.009.200,00		1.009.200,00
TOTAL PRESUPUESTO UNA VEZ APROBADA LA MODIFICACIÓN	101.452.417,75	58.762.803,14	42.689.614,61

RECOMENDACIONES:

1. Se recomienda que el Comité de Planificación y Evaluación Institucional, conozca, apruebe y eleva al H. Consejo Universitario, el presente informe, para que el H. Consejo Universitario, en calidad de máxima autoridad de la institución, autorice el incremento del techo presupuestario de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE

Sangolquí, 10 de agosto de 2016

Elaborado por:

Econ. Gladys Coello
UPDI

Aprobado por:

Cml. (SP) Miguel Arellano
Director UPDI



Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0318-OF

Quito, D.M., 25 de julio de 2016

Asunto: Dictamen Favorable - Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología -
Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O

Señor Economista
Fausto Eduardo Herrera Nicolalde
Ministro de Finanzas
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor
René Ramírez Gallegos
Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

General de Brigada
Roque Apolinar Moreira Cedeño
Rector
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE

Señor Doctor
Gonzalo Nicolay Samaniego Erazo
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Señor Antropólogo
John Herlyn Anton Sanchez
Rector UTELVT
UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES DE ESMERALDAS

Señor Doctor
Eduardo Díaz Ocampo
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

Señor Doctor
Rafael Falconí Montalván
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO

Señor Ingeniero
Cristian Fabricio Tinajero Jimenez
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI





Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0318-OF

Quito, D.M., 25 de julio de 2016

Señora Magister
Martha Rina Bucaram Leverone
Rectora
UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR

Señor Magister
Jorge Fabricio Guevara Viejo
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO

Señor Doctor
Ulises Eduardo Barragán Vinuesa
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR

Doctor
Pablo Fernando Vanegas Peralta
Rector
UNIVERSIDAD DE CUENCA

Señor Doctor
Miguel Edmundo Naranjo Toro
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE

Señora Magister
Miryam Elizabeth Félix López
Rectora
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ

Señor Doctor
Galo Oswaldo Naranjo López
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO

Señor Doctor
Omelio Enrique Borroto Leal
Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ- UNESUM

Señor Doctor
Hugo Ruiz Enríquez





Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0318-OF

Quito, D.M., 25 de julio de 2016

Rector
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI

M. Sc.
Johnny Chavarría Viteri

Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL PENINSULA DE SANTA ELENA

Señor Ingeniero
Jaime Alfonso Calderón Segovia

Rector
ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL

Señor Doctor
Luis Alcides Horna Huaraca

Rector (e)
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO

Señor Ingeniero
Sergio Eloy Flores Macías

Rector
ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

Señor Doctor
Daniel John Larson

Rector
**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL
YACHAY**

Señor Doctor
Julio Cesar Vargas Burgos

Rector
UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

Señor Doctor
Alejandro Miguel Camino Solórzano

Rector
UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ

Señor Doctor
Freddy Javier Álvarez González

Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN





Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0318-OF

Quito, D.M., 25 de julio de 2016

Señor Ingeniero
César Javier Quezada Abad
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

Señor Ingeniero
Vicente Félix Véliz Briones
Rector
UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ

Señor Doctor
Galo Alberto Salcedo Rosales
Rector, Encargado
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL

Señor Doctor
Fernando Efraín Sempértegui Ontaneda
Rector
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Mediante Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O, recibido en este despacho el 11 de julio de 2016, el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano (MCCTH) solicita a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (SENPLADES) realizar modificaciones al Plan Anual de Inversión 2016, con el objetivo de **transferir recursos** del proyecto "*Sistema Nacional de Nivelación y Admisión*", desde la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (SENESCYT), hacia 27 Universidades y Escuelas Politécnica, por un monto total de **US\$ 13.114.840,00**, con el objetivo de cumplir con los convenios interinstitucionales, suscritos entre las instituciones mencionadas, a fin de garantizar la continuidad del proceso de nivelación de carrera para los estudiantes, sobre la base de lo cual informo:

De conformidad con lo establecido en el artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y considerando que el proyecto "*Sistema Nacional de Nivelación y Admisión*" cuenta con dictamen de prioridad emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF, de 13 de febrero de 2013, y dado que la solicitud respectiva cuenta con el aval del MCCTH; la SENPLADES **emite dictamen favorable a la transferencia de US\$ 13.114.840,00**, de acuerdo al detalle adjunto.



Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0318-OF

Quito, D.M., 25 de julio de 2016

Es importante mencionar que la modificación presupuestaria antes citada queda sujeta a revisión por parte del Ministerio de Finanzas.

Finalmente, recuerdo a la SENESCYT, coordinar la información del proyecto con las Universidades y Escuelas Politécnicas mencionadas, a fin de realizar las actualizaciones en el Banco de Programas y Proyectos-SIPeIP-, de acuerdo a lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y, al artículo 41 del Reglamento del mismo Código.

Anexos:

- Anexo 1. Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O
- Anexo 2. Convenios Universidades (Adjunto CD)
- Anexo 3. Dictamen de Prioridad.SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF
- Anexo 4. Informe técnico transferencia de recursos
- Anexo 5. Cuadro Dictamen Favorable SENESCYT- UNIVERSIDADES. Transferencias

Atentamente,


Ing. Adolfo Gustavo Salcedo Gluckstadt
SUBSECRETARIO GENERAL DE PLANIFICACIÓN PARA EL BUEN VIVIR

Referencias:

- SENPLADES-SINV-2016-0420-E

Anexos:

- anexo_1_oficio_nro_mccth-sppsi-2016-0144-o...pdf
- anexo_3_dictamen_de_prioridad.senplades-sgpbv-2013-0174-of...pdf
- anexo_4_informe_tecnico_informe_transferencia_con_fuente_de_financiamiento...pdf
- anexo_5_cuadro_dictamen_favorable_senescyt-universidades_transferencias...pdf

Copia:

Señor Magister
Andrés David Arauz Galarza
Ministro
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Señora Economista
Madeleine Leticia Abarca Runruil
Viceministra de Finanzas
MINISTERIO DE FINANZAS



Secretaría Nacional
de Planificación
y Desarrollo



Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2016-0318-OF

Quito, D.M., 25 de julio de 2016

Señor Licenciado
Carlos Fernando Soria Balseca
Subsecretario de Presupuesto
MINISTERIO DE FINANZAS

Señorita Ingeniera
Viviana Alexandra Villegas Mora
Asesora de Despacho

to/an/ab/fs/dp/mp

CENTRO DE ATENCIÓN AL USUARIO RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
Nombre:	Cintia Rodriguez P.
Fecha de recepción:	28 JUL 2016
Firma:	



CUP	INSTITUCIÓN	PROYECTO	FUENTE	MONTO CODIFICADO 17/07/2016	AUMENTO	DISMINUCIÓN	TOTAL
091590000.0000.372746	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA	PROYECTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	FISCALES	22.295.394,05	-	13.114.840,00	9.180.554,05
	UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS		FISCALES	-	1.009.200,00	-	1.009.200,00
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO		FISCALES	-	352.040,00	-	352.040,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA LUIS VARGAS TORRES EN ESMERALDAS		FISCALES	-	337.440,00	-	337.440,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO		FISCALES	-	481.880,00	-	481.880,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE BABAHOYO		FISCALES	-	273.520,00	-	273.520,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI		FISCALES	-	447.720,00	-	447.720,00
	UNIVERSIDAD AGRARIA DEL ECUADOR		FISCALES	-	138.000,00	-	138.000,00
	UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO		FISCALES	-	361.480,00	-	361.480,00
	UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR		FISCALES	-	211.380,00	-	211.380,00
	UNIVERSIDAD ESTATAL DE CUENCA		FISCALES	-	226.800,00	-	226.800,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DEL NORTE		FISCALES	-	443.240,00	-	443.240,00
	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA AGROPECUARIA DE MANABÍ		FISCALES	-	185.120,00	-	185.120,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO		FISCALES	-	587.720,00	-	587.720,00
	UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ		FISCALES	-	265.200,00	-	265.200,00
	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA ESTATAL DEL CARCHI		FISCALES	-	89.880,00	-	89.880,00
	UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA		FISCALES	-	278.460,00	-	278.460,00
	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL		FISCALES	831.000,00	615.000,00	-	1.446.000,00
	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DE CHIMBORAZO		FISCALES	-	746.200,00	-	746.200,00
	ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL		FISCALES	-	952.800,00	-	952.800,00
	UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL YACHAY		FISCALES	-	32.700,00	-	32.700,00
	UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA		FISCALES	-	208.040,00	-	208.040,00
	UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO DE MANABÍ		FISCALES	-	683.760,00	-	683.760,00
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN		FISCALES	-	81.000,00	-	81.000,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA		FISCALES	-	303.840,00	-	303.840,00
	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MANABÍ		FISCALES	-	763.100,00	-	763.100,00
UNIVERSIDAD DE GUAYAQUIL	FISCALES	-	1.868.640,00	-	1.868.640,00		
UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR	FISCALES	-	1.170.680,00	-	1.170.680,00		
TOTAL				23.126.394,05	13.114.840,00	13.114.840,00	23.126.394,05



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2016

Asunto: Aval Transferencia - SENESCYT

Señora Economista
Diana Carolina Peña Villacis
Subsecretaria de Inversión
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO
En su Despacho

De mi consideración:

Con un cordial y atento saludo, me permito hacer referencia al Oficio Nro. SENESCYT-CGDP-2016-0044-CO, de 06 de julio de 2016, mediante el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología, e Innovación, solicita a esta Cartera de Estado avalar la modificación presupuestaria al Plan Anual de Inversión 2016, en beneficio de 27 universidades de Educación Superior Públicas, desde el proyecto Sistema Nacional de Nivelación y Admisión con CUP 091590000.0000.372746, con la finalidad de cumplir Convenios de Cooperación Interinstitucional para la nivelación de carrera de los estudiantes que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión correspondiente al primer semestre 2016.

En este sentido, este Ministerio Coordinador emite el AVAL para que se transfiera a estas veinte y siete instituciones desde el proyecto Sistema Nacional de Nivelación y Admisión de acuerdo al siguiente detalle:

CUP	Institución	Nombre del Proyecto	Incremento	Disminución
091590000.0000.372746	SENESCYT	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión		\$13.114.840,00
091590000.0000.372746	Universidad de las Fuerzas Armadas	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$1.009.200,00	
091590000.0000.372746	Universidad Nacional de Chimborazo	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$352.040,00	



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2016

091590000.0000.372746	Universidad Técnica Luis Vargas Torres en Esmeraldas	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$337.440,00	
091590000.0000.372746	Universidad Técnica Estatad de Quevedo	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$481.880,00	
091590000.0000.372746	Universidad Técnica de Babahoyo	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$273.520,00	
091590000.0000.372746	Universidad Técnica de Cotopaxi	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$447.720,00	
091590000.0000.372746	Universidad Agraria del Ecuador	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$138.000,00	
091590000.0000.372746	Universidad Estatad de Milagro	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$361.480,00	
091590000.0000.372746	Universidad Estatad de Bolívar	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$211.380,00	
091590000.0000.372746	Universidad de Cuenca	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$226.800,00	
091590000.0000.372746	Universidad Técnica del Norte	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$443.240,00	
091590000.0000.372746	Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$185.120,00	



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2016

091590000.0000.372746	Universidad Técnica de Ambato	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$587.720,00	
091590000.0000.372746	Universidad Estatad del Sur de Manabí	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$265.200,00	
091590000.0000.372746	Universidad Politécnica Estatad del Carchi	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$89.880,00	
091590000.0000.372746	Universidad Estatad Península de Santa Elena	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$278.460,00	
091590000.0000.372746	Escuela Politécnica Nacional	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$615.000,00	
091590000.0000.372746	Escuela Superior Politécnica de Chimborazo	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$746.200,00	
091590000.0000.372746	Escuela Superior Politécnica del Litoral	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$952.800,00	
091590000.0000.372746	Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	\$32.700,00	
091590000.0000.372746	Universidad Estatad Amazónica	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	208.040,00	
091590000.0000.372746	Universidad Laica Eloy Alfaro de Manabí	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	683.760,00	



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2016

091590000.0000.372746	Universidad Nacional de Educación	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	81.000,00	
091590000.0000.372746	Universidad Técnica de Machala	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	303.840,00	
091590000.0000.372746	Universidad Técnica de Manabí	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	763.100,00	
091590000.0000.372746	Universidad de Guayaquil	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	1.868.640,00	
091590000.0000.372746	Universidad Central del Ecuador	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	1.170.680,00	
TOTAL			\$13.114.840,00	\$13.114.840,00

Cabe recalcar que la presente solicitud, cuenta con los requisitos establecidos en las "Directrices para modificaciones presupuestarias del Plan Anual de Inversión" emitidas por la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, los cuales se remiten en CD.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Luis Augusto Arias Palacios

SUBSECRETARIO DE PLANIFICACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL.

Referencias:

- MCCTH-GA-2016-0713-E

Copia:

Señora Economista

María Sol Almeida Alvarez

Directora de Planificación e Inversión Pública



Ministerio Coordinador
de Conocimiento y
Talento Humano



Oficio Nro. MCCTH-SPPSI-2016-0144-O

Quito, D.M., 11 de julio de 2016

Señor Economista
Alex Fabián Barreno Urrea.
Director de los Planes de Inversión
SECRETARÍA NACIONAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO

Señora Economista
Diana Gabriela Molina Carrera
Coordinadora General de Planificación
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

yr/ma



Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF

Quito, D.M., 13 de febrero de 2013

Asunto: DAP Oficio de Prioridad propuesta "Sistema de Nivelación y Admisión"
-SENESCYT-

Señor Economista
René Ramírez Gallegos
Secretario Nacional
**SECRETARÍA NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN**
En su Despacho

De mi consideración:

Me refiero al Oficio Nro. MCCTH-DESP-2012-0905-O, mediante el cual el Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano -MCCTH- remitió el documento del proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" con CUP 091590000.0000.372746, solicitando a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- su análisis y pronunciamiento.

Al respecto y de acuerdo con el contenido de la documentación presentada se puede indicar que la propuesta tiene como objetivo reducir las heterogeneidades y mejorar el perfil cognitivo, social y subjetivo de los aspirantes que los habilite al ingreso a las instituciones de educación superior, sin discriminación a ningún grupo poblacional.

En cuanto al costo, el proyecto demanda de una inversión total de US\$ 274.328.701 que serán financiados con recursos del Presupuesto Institucional de la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT- a ejecutarse en el periodo 2013 - 2017.

Además, sobre la base de la documentación remitida cabe señalar que la implementación y operación del proyecto en mención permitirá garantizar el acceso meritocrático y sin discriminación de los postulantes al sistema de educación superior, impactos que se sustentan en los siguientes parámetros de evaluación económica establecidos en el documento de la propuesta: VANe US\$ 24.902.084, TIRe 14%.

Por lo expuesto y considerando que la propuesta se enmarca dentro del Plan Nacional de Desarrollo, denominado para este periodo de Gobierno "Plan Nacional para el Buen Vivir 2009-2013", concretamente con el Objetivo 2 "Mejorar las capacidades y potencialidades de la ciudadanía", Política 2.5. Fortalecer la educación superior con visión científica y humanista, articulada a los objetivos para el Buen Vivir, la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 60 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas prioriza el proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión". El detalle de las inversiones se presenta en el Anexo 1.

Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF

Quito, D.M., 13 de febrero de 2013

Por otra parte, es necesario señalar que la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación -SENESCYT-, sobre la base de lo establecido en el Artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, deberá realizar las correspondientes modificaciones presupuestarias para financiar la totalidad de los recursos requeridos en el presente año, sin incrementar su presupuesto de inversión total en el año 2013.

Finalmente, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, debe actualizar la información de la referida propuesta en el Banco de Proyectos a través del Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública -SIPeIP- utilizando la clave de usuario asignada y considerando las siguientes recomendaciones:

- La SENESCYT debe tomar en cuenta que esta Secretaría de Estado con Oficio Nro. SENPLADES-SIP-dap-2012-014 emitió dictamen de prioridad al proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" por un monto de US\$ 26.925.636 a ejecutarse en el año 2012. Por lo mencionado y con el objeto de justificar el uso y destino de los recursos, la coordinación de los procesos y/o actividades a ser realizadas, el desarrollo articulado y adecuado de las viabilidades técnica y económica y la optimización de los procesos de seguimiento, evaluación y fiscalización del proyecto, la SENESCYT deberá actualizar el documento de la propuesta, tomando en cuenta la totalidad del periodo de ejecución, e ingresar la información correspondiente en el Sistema Integrado de Planificación e Inversión Pública SIPeIP, de conformidad con lo establecido en el artículo 61 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.
- La entidad proponente deberá fortalecer la viabilidad técnica del proyecto en referencia a las especificaciones técnicas de los sistemas informáticos -tecnologías- a utilizarse, es importante considerar que los instrumentos tecnológicos a ser usados deben poseer tecnología de punta y encontrarse acorde a las necesidades del proyecto. Por otro lado es importante se establezca los perfiles de los profesionales a ser contratados para el proyecto a fin de contar con los profesionales adecuados y definir los recursos necesarios para su contratación. Adicionalmente, en caso de que se requieran consultorías para la elaboración y/o fortalecimiento de las pruebas y/o contenidos del pensum para los procesos de nivelación, se recomienda detallar en los TDRs, a ser utilizados, los productos y/o entregables de forma clara y concreta a fin de obtener los mejores resultados. Lo mencionado deberá ser incorporado como anexos del proyecto al momento del ingreso de la información en el SIPeIP.
- Es necesario detallar la metodología y valoración de inversión y los costos de operación y mantenimiento de la propuesta, en el documento del proyecto se deberá presentar el detalle de la información a fin de conocer cómo se llega a determinar el flujo de caja y los indicadores TIRE y VANE obtenidos para el proyecto.
- Con el objeto de garantizar el correcto desarrollo del proyecto y considerando que la SENESCYT necesariamente realiza un trabajo coordinado con varias instituciones se recomienda que de ser necesario se realicen convenios interinstitucionales con las instituciones con el objeto de definir las funciones, atribuciones y responsabilidades de los actores involucrados en el desarrollo del proyecto.



Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF

Quito, D.M., 13 de febrero de 2013

- Fortalecer los indicadores que deben ser de impacto y resultado, especificar cantidad, calidad y tiempo y sobre todo ser útiles para el seguimiento y evaluación en todo el horizonte de vida de la propuesta.
- Se recomienda que el proponente optimice los recursos destinados a cubrir con los gastos operativos del proyecto, en especial referencia con el Talento Humano requerido. Adicionalmente, es importante mencionar que mediante Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2012-0935-OF de 17 de septiembre de 2012 la SENPLADES emitió dictamen de prioridad a la propuesta "Talento Humano, infraestructura y apertura oficinas de Coordinación Zonal", con CUP 91510000.294.6298 con el objeto de fortalecer la gestión de la SENESCYT, por lo que se recomienda revisar lo mencionado a fin de evitar duplicidad del uso de los recursos.
- Es importante mencionar que con el objeto de conocer el direccionamiento de los recursos de inversión solicitados para el proyecto se realice un cuadro por tipo de gasto, mismo que deberá ser desarrollado adjunto al presupuesto por componentes y actividades, en el que se pueda visualizar el destino de la inversión solicitada, en especial referencia al componente dos "Implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" cuya inversión asciende a US\$ 248.445.324.
- El fortalecimiento de las capacidades y potencialidades de los estudiantes es fundamental para una nación en desarrollo, la correcta planificación por parte de la entidad encargada de este tema debe ser eficiente, efectiva y sostenible; por lo que, y tomando en cuenta que las actividades que se realizan en el documento de la propuesta son parte inherentes a las funciones y responsabilidad permanentes de la institución, establecidas en la Ley Orgánica de Educación Superior -LOES-, la Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación debería incorporar en su presupuesto anual institucional los recursos necesarios para financiar las actividades necesarias para el funcionamiento del SNNA, recursos que deben ser canalizados ante el Ministerio de Finanzas. Tomar en cuenta los Artículos 78 y 79 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Ana María Larrea Maldonado
SUBSECRETARIA GENERAL DE PLANIFICACION PARA EL BUEN VIVIR

Referencias:

- SENPLADES-CGAF-DGD-2013-0015-EXT

Anexos:

- anexo 1.- cronograma valorado -senescyt-.pdf
- senplades-sip-dap-2012-014.pdf
- senplades-sgbpv-2012-0935-of.pdf



Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF

Quito, D.M., 13 de febrero de 2013

Copia:

Augusto X. Espinosa A.
Ministro Coordinador
MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE CONOCIMIENTO Y TALENTO HUMANO

Señor Economista
Fausto Eduardo Herrera Nicolalde
Viceministro De Finanzas
MINISTERIO DE FINANZAS

Señor Licenciado
Carlos Fernando Soria Balseca
Subsecretario de Presupuesto
MINISTERIO DE FINANZAS

dt/yv/yv



Anexo 1.-

PROGRAMACIÓN ANUAL DEL PROYECTO (US\$)

COMPONENTES	Año-13	Año-14	Año-15	Año-16	Año-17	INVERSIÓN TOTAL (US\$)
1. Diseño de instrumentos de evaluación, validación y administración del sistema Nacional de Nivelación y Admisión	1 772.969	1 846.391	1 922.831	2 002.437	2 065.337	9 629.965
2. Implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	45.741.590	47.635.292	49.607.393	51.661.139	53.799.910	248.445.324
3. Administración y Supervisión del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	2.992.433	3.116.320	3.245.335	3.379.692	3.519.612	16.253.392
TOTAL	50.567.012	52.598.003	54.775.560	57.043.268	59.404.859	274.328.701

PROGRAMACIÓN MENSUAL DEL PROYECTO 2013 (US\$)

COMPONENTES	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13	ago-13	sep-13	oct-13	nov-13	dic-13	INVERSIÓN TOTAL (US\$)
1. Diseño de instrumentos de evaluación, validación y administración del sistema Nacional de Nivelación y Admisión	374.132	174.566	174.566	174.566	519.806	125.066	59.352	59.352	12.542	66.502	12.539	1.772.969
2. Implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	11.444.645	355.200	31.200	745.550	9.722.429	1.063.970	10.451.200	181.866	2.312.781	12.749	9.420.000	45.741.590
3. Administración y Supervisión del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión	411.508	348.050	99.009	117.810	297.503	977.403	317.323	98.323	97.503	114.003	114.000	2.992.433
TOTAL	12.230.283	877.816	304.775	1.037.925	16.539.738	2.146.439	19.827.875	338.542	2.422.826	213.254	9.546.539	50.567.012





DIRECCIÓN DE PLANES DE INVERSIÓN
SUBSECRETARÍA DE INVERSIÓN PÚBLICA - SENPLADES

INFORME DPI-IT-0357-2016

1. Documentos presentados para el análisis:

Aval y solicitud del MCCTH para la transferencia.	MCCTH-SPPSI-2016-0144-O
Justificativos del incremento.	SENESCYT-SFAP-2016-0187-MI.
Convenios.	27 Convenios Interinstitucionales
Dictamen de prioridad del proyecto.	SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF.

2. Datos Generales:

TIPO DE SOLICITUD:	Transferencia con fuente de financiamiento.																																																																																																									
CUP:	091590000.0000.372746																																																																																																									
PROYECTO:	Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.																																																																																																									
ENTIDAD SOLICITANTE:	Ministerio Coordinador de Conocimiento y Talento Humano																																																																																																									
ENTIDAD RECTORA DEL PROYECTO:	Secretaria de Educación Superior, Ciencia y Tecnología																																																																																																									
ENTIDADES COEJECUTORAS / BENEFICIARIAS	Cuadro I: Transferencia de recursos (US\$)																																																																																																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>INSTITUCIÓN</th> <th>PROYECTO</th> <th>AUMENTO</th> <th>DISMINUCIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>SENESCYT</td> <td></td> <td>-</td> <td>13.114.840,00</td> </tr> <tr> <td>ESPE</td> <td></td> <td>1.009.200,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UNACH</td> <td></td> <td>352.040,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UTELVT</td> <td></td> <td>337.440,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UTEQ</td> <td></td> <td>481.880,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UTB</td> <td></td> <td>273.520,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UTC</td> <td></td> <td>447.720,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UAE</td> <td></td> <td>138.000,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UNEMI</td> <td></td> <td>361.480,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UEB</td> <td></td> <td>211.380,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UCUENCA</td> <td></td> <td>226.800,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UTN</td> <td></td> <td>443.240,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>ESPAM</td> <td rowspan="17">PROYECTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN</td> <td>185.120,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UTA</td> <td>587.720,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UNESUM</td> <td>265.200,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UPEC</td> <td>89.880,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UPSE</td> <td>278.460,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>EPN</td> <td>615.000,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>ESPOCH</td> <td>746.200,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>ESPOL</td> <td>952.800,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UITEY</td> <td>32.700,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UEA</td> <td>208.040,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>ULEAM.</td> <td>683.760,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UNAE</td> <td>81.000,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UTMACH</td> <td>303.840,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UTM</td> <td>763.100,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UG</td> <td>1.868.640,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td>UCE</td> <td>1.170.680,00</td> <td>-</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">Total</td> <td>13.114.840,00</td> <td>13.114.840,00</td> </tr> </tbody> </table>	INSTITUCIÓN	PROYECTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN	SENESCYT		-	13.114.840,00	ESPE		1.009.200,00	-	UNACH		352.040,00	-	UTELVT		337.440,00	-	UTEQ		481.880,00	-	UTB		273.520,00	-	UTC		447.720,00	-	UAE		138.000,00	-	UNEMI		361.480,00	-	UEB		211.380,00	-	UCUENCA		226.800,00	-	UTN		443.240,00	-	ESPAM	PROYECTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	185.120,00	-	UTA	587.720,00	-	UNESUM	265.200,00	-	UPEC	89.880,00	-	UPSE	278.460,00	-	EPN	615.000,00	-	ESPOCH	746.200,00	-	ESPOL	952.800,00	-	UITEY	32.700,00	-	UEA	208.040,00	-	ULEAM.	683.760,00	-	UNAE	81.000,00	-	UTMACH	303.840,00	-	UTM	763.100,00	-	UG	1.868.640,00	-	UCE	1.170.680,00	-	Total		13.114.840,00	13.114.840,00
	INSTITUCIÓN	PROYECTO	AUMENTO	DISMINUCIÓN																																																																																																						
	SENESCYT		-	13.114.840,00																																																																																																						
	ESPE		1.009.200,00	-																																																																																																						
	UNACH		352.040,00	-																																																																																																						
	UTELVT		337.440,00	-																																																																																																						
	UTEQ		481.880,00	-																																																																																																						
	UTB		273.520,00	-																																																																																																						
	UTC		447.720,00	-																																																																																																						
	UAE		138.000,00	-																																																																																																						
	UNEMI		361.480,00	-																																																																																																						
	UEB		211.380,00	-																																																																																																						
	UCUENCA		226.800,00	-																																																																																																						
	UTN		443.240,00	-																																																																																																						
	ESPAM	PROYECTO SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN	185.120,00	-																																																																																																						
	UTA		587.720,00	-																																																																																																						
	UNESUM		265.200,00	-																																																																																																						
	UPEC		89.880,00	-																																																																																																						
	UPSE		278.460,00	-																																																																																																						
	EPN		615.000,00	-																																																																																																						
	ESPOCH		746.200,00	-																																																																																																						
	ESPOL		952.800,00	-																																																																																																						
	UITEY		32.700,00	-																																																																																																						
	UEA		208.040,00	-																																																																																																						
	ULEAM.		683.760,00	-																																																																																																						
	UNAE		81.000,00	-																																																																																																						
UTMACH	303.840,00		-																																																																																																							
UTM	763.100,00		-																																																																																																							
UG	1.868.640,00		-																																																																																																							
UCE	1.170.680,00		-																																																																																																							
Total			13.114.840,00	13.114.840,00																																																																																																						



DICTAMEN DE PRIORIDAD:	Cuadro II: Resumen montos priorizados y vigencia de la prioridad (US\$)						
	Período priorizado:			2013-2017			
	Monto total priorizado:			274.328.701,00			
	Monto priorizado 2016:			57.043.268,00			
	Fuente: SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF, de 13 febrero de 2013.						
	Cuadro III. Componentes y montos (US\$)						
	COMPONENTES	Año-13	Año-14	Año-15	Año-16	Año-17	INVERSIÓN TOTAL
	1. Diseño de instrumentos de evaluación, validación y administración del sistema Nacional de Nivelación y admisión.	1.772.989	1.846.391	1.922.831	2.002.437	2.085.337	9.629.985
	2. Implementación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.	45.741.590	47.635.292	49.607.393	51.661.139	53.799.910	248.445.324
	3. Administración y Supervisión del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.	2.992.433	3.116.320	3.245.335	3.379.692	3.519.612	16.253.392
TOTAL	50.507.012	52.598.002	54.775.560	57.043.268	59.404.859	274.328.701	
Fuente: SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF, de 13 febrero de 2013.							
MONTO SOLICITADO:	Monto: US\$ 13.114.840,00 Fuente: Fiscales.						
TIPO DE PROYECTO:	Proyecto plurianual						



Cuadro IV. Convenio, suscripción, vigencia y monto (US\$)

Nro. de Convenio	Entidad	Fecha de Suscripción	Vigencia		Monto (Incluido IVA)
			1er Semestre 2016.	2do Semestre 2016.	
201600330	ESPE	09/06/2016	1er Semestre 2016.	1.009.200,00	
2016003340	UNACH	10/06/2016	1er Semestre de 2016.	352.040,00	
201600260	UTELVT	14/06/2016	1er Semestre de 2016.	337.440,00	
201600270	UTEQ	14/06/2016	1er Semestre 2016.	481.880,00	
201600280	UTB	14/06/2016	1er Semestre 2016.	273.520,00	
201600290	UTC	14/06/2016	1er Semestre 2016.	447.720,00	
201600240	UAE	15/06/2016	1er Semestre 2016.	138.000,00	
201600250	UNEMI	15/06/2016	1er Semestre 2016.	361.480,00	
201600200	UEB	16/06/2016	1er Semestre 2016.	211.380,00	
201600210	UCUENCA	16/06/2016	1er Semestre 2016.	226.800,00	
201600220	UTN	16/06/2016	1er Semestre 2016.	443.240,00	
201600410	ESPAM	28/06/2016	1er Semestre 2016.	185.120,00	
201600230	UTA	16/06/2016	1er Semestre 2016.	587.720,00	
201600310	UNESUM	17/06/2016	1er Semestre 2016.	265.200,00	
201600300	UPEC	17/06/2016	1er Semestre 2016.	89.880,00	
201600320	UPSE	17/06/2016	1er Semestre 2016.	278.460,00	
201600420	EPN	28/06/2016	1er Semestre 2016.	615.000,00	
201600370	ESPOCH	28/06/2016	1er Semestre 2016.	746.200,00	
201600361	ESPOL	16/06/2016	1er Semestre 2016.	952.800,00	
201600400	UITEY	28/06/2016	1er Semestre 2016.	32.700,00	
201600350	UEA	17/06/2016	1er Semestre 2016.	208.040,00	
201600390	ULEAM.	28/06/2016	1er Semestre 2016.	683.760,00	
201600380	UNAE	28/06/2016	1er Semestre 2016.	81.000,00	
201600460	UTMACH	21/06/2016	1er Semestre 2016.	303.840,00	
201600430	UTM	28/06/2016	1er Semestre 2016.	763.100,00	
201600451	UG	S/F.	1er Semestre 2016.	1.868.640,00	
201600441	UCE	28/06/2016	1er Semestre 2016.	1.170.680,00	

CONVENIOS:



FINANCIAMIENTO:	Cuenta con el Aval presupuestario Nro. MINFIN-SP-2016-0187, de 3 de junio del 2016, y la certificación presupuestaria Nro. 594-590-593-595-598-600-591-599-601-597-592-602-605-607-608-610-611-613-614-616-617-615-612-609-606-604 y 603, emitida mediante Memorando Nro.SENESCYT-DFIN-2016-0335-MI, de 6 de junio del 2016.
-----------------	--

3. Objeto de la modificación:

El MCCTH solicita a la SENPLADES emitir su pronunciamiento para la transferencia de recursos del proyecto "SNNA" de la SENESCYT hacia el presupuesto de las Universidades antes descritas, por un monto de US\$ 13.114.840,00, con la finalidad de cumplir con el objetivo de garantizar la continuidad del proceso de nivelación de carrera para los estudiantes.

Es importante mencionar que el incremento presupuestario del proyecto cuenta con el aval del MCCTH.

4. Requisitos:

TRANSFERENCIA PARA CONVENIO O NOTA REVERSAL	CUMPLE
Aval del Ministerio Coordinador:	Si
Adjuntar el convenio o nota reversal:	Si
Programa/Proyecto está incluido en el Plan Anual de Inversión Vigente:	Si
Contar con recursos para la transferencia:	Si

5. Conclusiones y recomendaciones:

Para el análisis de la solicitud se consideraron los archivos adjuntos, obteniendo lo siguiente:

- SENESCYT, cuenta con los recursos necesarios para el financiamiento del proyecto, a través de la modificación de transferencia hacia las veinte y siete Universidades y Escuelas Politécnicas coejecutoras.
- Las Universidades y Escuelas Politécnicas coejecutoras cuentan con el proyecto incluido en el PAI 2016 y cuentan con el convenio con la SENESCYT para el proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión".
- El proyecto cuenta con dictamen de prioridad, emitido con Oficio Nro. SENPLADES-SGPBV-2013-0174-OF, de 13 de febrero de 2013.

Con estos antecedentes, la Dirección recomienda emitir dictamen favorable a la modificación presupuestaria solicitada a favor del mencionado proyecto, de acuerdo al artículo 118 del COPLAFIP, para el cumplimiento de los contratos interinstitucionales suscritos entre la SENESCYT y las Universidades y Escuelas Politécnicas.

	Nombres	Cargo
Elaborado por:	Tony Ochoa Santiago Núñez	Analista de Planes de Inversión Analista de Planes de Inversión
Revisado por:	Alex Barreno	Director de Planes de Inversión
Aprobado por:	Diana Peña	Subsecretaria de Inversión

2016 0033 1

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, PARA LA NIVELACIÓN DE CARRERA PARA LOS ESTUDIANTES QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DEL SISTEMA NACIONAL DE NIVELACIÓN Y ADMISIÓN EN LAS CIUDADES DE SANGOLQUÍ, SANTO DOMINGO Y LATACUNGA, EN EL PERÍODO CORRESPONDIENTE AL PRIMER SEMESTRE 2016.

COMPARECIENTES

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, legalmente representada por Lorena Elizabeth Araujo Silva, en su calidad de Subsecretaria General de Educación Superior, a quien para efectos del presente Convenio en adelante se denominará "SENESCYT"; y, por otra parte, a la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE, legalmente representada por el Coronel S.C.M. Edgar Ramiro Pazmiño Orellana, en su calidad de Rector Subrogante de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a quien en adelante se denominará "UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS".

Las partes libre y voluntariamente, por así convenir a sus mutuos y recíprocos intereses, acuerdan suscribir el presente instrumento, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) El artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*
- b) El segundo inciso del artículo 356 de la Constitución de la República dispone: *"El ingreso a las instituciones públicas de educación superior se regulará a través de un sistema de nivelación y admisión, definido en la ley. La gratuidad se vinculará a la responsabilidad académica de las estudiantes y los estudiantes"*.
- c) El artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *"Los fines de la Educación Superior son de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos."*
- d) El literal b) del artículo 80 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La gratuidad será también para los y las estudiantes que se inscriban en el nivel preuniversitario, pre politécnico o su equivalente, bajo los parámetros del Sistema de Nivelación y Admisión"*.
- e) El primer inciso del artículo 81 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"El ingreso a las instituciones de educación superior públicas estará regulado a través*

10

10

del Sistema de Nivelación y Admisión, al que se someterán todos los y las estudiantes aspirantes". El tercer inciso establece: "El componente de nivelación del sistema se someterá a evaluaciones quinquenales con el objeto de determinar su pertinencia y/o necesidad de continuidad, en función de los logros obtenidos en el mejoramiento de la calidad de la educación bachiller o su equivalente".

- f) El literal b) del artículo 82 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que para el ingreso a las instituciones de educación superior el aspirante debe: *"haber cumplido los requisitos normados por el Sistema de Nivelación y Admisión, el mismo que observará los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad".*
- g) El literal e) del artículo 183 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece entre las funciones de la SENESCYT: *"Diseñar, implementar, administrar y coordinar el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador, y el Sistema de Nivelación y Admisión".*
- h) El artículo 3 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior establece: *"La Secretaría Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, implementará el Sistema de Nivelación y Admisión para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas".* El segundo inciso señala: *"El Sistema de Nivelación y Admisión tendrá dos componentes. El de admisión tendrá el carácter de permanente y establecerá un sistema nacional unificado de inscripciones, evaluación y asignación de cupos en función al mérito de cada estudiante".* El tercer inciso establece: *"El componente de nivelación tomará en cuenta la heterogeneidad en la formación del bachillerato y/o las características de las carreras universitarias".*
- i) El segundo inciso del artículo 7 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior dispone: *"La SENESCYT establecerá los mecanismos de articulación de los servicios a la comunidad con los requerimientos que demande el Sistema de Nivelación y Admisión, en coordinación con las instituciones de educación superior públicas".*
- j) La Disposición Transitoria Quinta del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, establece *"Hasta cuando la SENESCYT lo determine, las universidades y escuelas politécnicas públicas estarán obligadas a mantener o establecer un periodo académico de nivelación en cada una de sus carreras al que accederán los bachilleres, que en virtud de un examen nacional hayan obtenido un cupo".* El segundo inciso establece *"La SENESCYT diseñará e implementará, en un plazo máximo de ciento ochenta días a partir de la expedición de este reglamento, un examen nacional al que se someterán todos los aspirantes para ingresar a las Instituciones de educación superior que será parte del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión indicado en la presente ley".*
- k) El artículo 1 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión establece: *"El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas que regulan el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), indica el proceso obligatorio que las y los aspirantes deben seguir para el ingreso a las instituciones de educación superior públicas, a fin de realizar los estudios correspondientes en los niveles de formación técnica superior, tecnológica superior y de tercer nivel, mediante la realización de un examen de habilidades y la superación de las distintas modalidades*

de los cursos de nivelación y de los distintos instrumentos de evaluación previstos en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.

Este Reglamento regula la participación de las y los aspirantes, de las instituciones de educación superior públicas, del personal técnico y académico de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, y de los demás actores del proceso de Ingreso a las instituciones de educación superior públicas, a través del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).

El diseño, implementación, administración y coordinación del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) son responsabilidad de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación."

- l)** El artículo 68 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), al referirse al Financiamiento a las instituciones de Educación Superior (IES) para los cursos de Nivelación, dispone: "La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación establecerá el costo unitario por estudiante de los distintos cursos de nivelación, en función del documento técnico que establecerá el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), tomando en consideración los parámetros que contemple el mismo".
- m)** El artículo 69 del Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión, prescribe: "Los cursos de nivelación previstos en el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), son gratuitos para las y los ciudadanos y ninguna actividad curricular o extracurricular deberá representar gastos para las y los estudiantes".
- n)** El artículo 70 del Reglamento del Sistema de Nivelación y Admisión señala: "A fin de que los procesos de nivelación cumplan con los objetivos planteados, la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la Gerencia del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA) deberá:

 - a.** Diseñar los curso de nivelación, armonizar su modelo pedagógico y curricular y evaluar la calidad de implementación de los mismos tomando en consideración los lineamientos técnicos que establezca el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA);
 - b.** Organizar, ejecutar y evaluar los procesos de capacitación, habilitación, perfeccionamiento;
 - c.** Evaluar a las y los docentes de los cursos de nivelación;
 - d.** Realizar la supervisión educativa de las instituciones que imparten los cursos de nivelación;
 - e.** Diseñar y proveer los materiales de estudio de los cursos de nivelación;
 - f.** Comunicar a las Instituciones el listado de las y los aspirantes que obtuvieron cupos en las distintas modalidades de nivelación que impartirán cada una de ellas. La secretaria será la única instancia con la potestad de remitir los listados a cada una de las Instituciones de Educación Superior (IES); Y,
 - g.** Asegurar el financiamiento para la realización de los cursos de nivelación.

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación podrá asumir directamente la organización y ejecución de los cursos de nivelación".

- o) Mediante Decreto Ejecutivo No. 934 del 10 de noviembre de 2011, el Presidente Constitucional de la República, Economista Rafael Correa Delgado, designó a René Ramírez Gallegos como Secretario Nacional de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, mismo que fue ratificado en el cargo mediante Decreto Ejecutivo N° 2 del 27 de mayo de 2013, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial N° 5 del 31 de mayo de 2013.
- p) Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 131, de fecha 08 de octubre de 2013, la Presidencia de la República expidió la Reforma al Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, mediante el cual se sustituye el numeral 7 del artículo innumerado agregado a continuación del artículo 16, por el cual la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, pasa a ser la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación.
- q) Mediante Acuerdo No. 2013-127 de 07 de octubre de 2013, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología acuerda: *"Artículo 1.- Calificar al Proyecto "Sistema Nacional de Nivelación y Admisión" como PROYECTO EMBLEMÁTICO de la Secretaría de Educación Superior, Ciencia y Tecnología"*.
- r) Mediante Acuerdo No. 2014-001, de 02 de enero de 2014, publicado en el Registro Oficial N° 176, de 04 de febrero de 2014, con sus posteriores reformas, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación en su artículo 3 numeral 2 establece: *"Autorizar y suscribir convenios interinstitucionales con instituciones del Ecuador, y todos los demás actos relacionados con la suscripción, ejecución y finalización de los mismos, siempre que el objeto se encuentre dentro del ámbito de sus atribuciones."*
- s) Mediante Acuerdo No. 2014-020-A, de 03 de febrero de 2014, publicado en el Registro Oficial Suplemento 512, de 01 de junio de 2015, el Secretario de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, expide el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA).
- t) Mediante Acuerdo No. 2016-057, de 04 de abril de 2016, suscrito por el Eco. René Ramírez se reformó el inciso segundo del artículo 68 del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión (SNNA), estableciendo lo siguiente: *"La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación suscribirá los instrumentos legales pertinentes conforme la Ley de la materia para la realización de estos cursos. Los recursos que se entreguen a las instituciones de educación superior para financiar los cursos de nivelación serán independientes de aquellos que las instituciones de educación superior perciben de acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de la Ley Orgánica de Educación Superior. El pago a las (IES), para la realización de los cursos de Nivelación, se realizarán por alumna o alumno efectivamente matriculado."*
- u) Mediante Memorando Nro. SENESCYT-SNNA-2016-0002-FQ de 11 de abril de 2016, el Gerente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, remitió a la Subsecretaría General de Educación Superior, el Informe Técnico para el Convenio de Transferencia de recursos para la nivelación de carrera para los estudiantes que se encuentran dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión en las ciudades de Sangolquí, Santo Domingo y Latacunga, a través de un curso en el periodo correspondiente al Primer Semestre 2016, para el ingreso a las Instituciones de Educación Superior

Públicas del País, de acuerdo a los lineamientos del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión vigente, y solicitó la autorización para la suscripción del instrumento legal pertinente; con sumilla inserta, se autorizó lo solicitado.

- v) Mediante Memorando Nro. SENESCYT-SNNA-2016-0139-M de 12 de abril de 2016, el Gerente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión solicitó al Coordinador General de Asesoría Jurídica, la elaboración del instrumento legal correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte del presente convenio:

- 2.1 Los establecidos en la Cláusula Precedente.
- 2.2 Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio de cooperación interinstitucional tiene por objeto el garantizar la continuidad del proceso de nivelación de carrera para los estudiantes que se encuentren dentro del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, en las ciudades de Sangolquí, Santo Domingo y Latacunga, de acuerdo a los lineamientos del Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión vigente.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- 4.1. Brindar igualdad de oportunidades a los estudiantes que acceden a la Educación Superior a través de los cursos de nivelación impartidos en la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** bajo los lineamientos de la SENESCYT.
- 4.2. Fortalecer el desarrollo de las competencias y habilidades necesarias para el éxito del estudiante universitario.
- 4.3. Vincular a la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** directamente con el SNNA para trabajar conjuntamente en la mejora de la calidad de la nivelación.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, las partes convienen establecer las siguientes obligaciones:

5.1. Obligaciones de la UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS:

- a) Entregar una planificación general del curso de nivelación a los quince (15) días contados desde la firma del convenio.

10

1-

- b) Facilitar el seguimiento del área de nivelación y/o representantes del SNNA durante el curso.
- c) Entregar un Informe académico y administrativo al finalizar el Primer Semestre de 2016, en un plazo no mayor a los treinta (30) días posteriores a la finalización del curso, detallando las actividades académicas, y los gastos que se realicen en la nivelación con el fin de proceder a la respectiva liquidación.
- d) Presentar los reportes de avance cuando la SENESCYT a través del SNNA lo requiera.
- e) Entregar las notas parciales y finales obtenidas por cada aspirante a través del sistema unificado de gestión académica seleccionado por la SENESCYT.
- f) Brindar instalaciones idóneas para impartir el curso de nivelación, asegurando el acceso de los estudiantes a dichas instalaciones.
- g) Garantizar la habilitación de los docentes que impartirán el curso de nivelación.
- h) Enviar el listado de los docentes habilitados por la IES bajo las directrices del SNNA, con las respectivas calificaciones.
- i) Designar un coordinador de Nivelación, quien se encargará de implementar la política pública en la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** y responder a los lineamientos emitidos por el SNNA.

5.2. Obligaciones de la SENESCYT:

- a) Transferir a la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** el valor que corresponda conforme a la proyección de aspirantes que se matriculen en nivelación de carrera en el primer semestre 2016 y que disponen de un cupo otorgado por el Sistema Nacional de Nivelación y Admisión.
- b) Entregar los lineamientos para la implementación y desarrollo de la Nivelación.
- c) Realizar el seguimiento del curso de nivelación, de acuerdo a los requerimientos de las áreas del SNNA.
- d) Dar atención o solución de peticiones o problemas de las IES, relacionadas con el curso de nivelación.
- e) Designar un administrador del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: MECANISMOS DE COOPERACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE ESTE CONVENIO EN EL DESARROLLO DEL CURSO DE NIVELACIÓN DE CARRERA.

El curso de nivelación de carrera se ha previsto para aproximadamente 3.364 bachilleres.

La implementación del curso de nivelación de carrera estará regulada por el Reglamento del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión vigente. De esta forma, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** deberá garantizar la calidad e idoneidad del proceso educativo, asegurando todos los elementos curriculares: calidad docente, ambientes y procesos de aprendizaje que optimicen las habilidades y competencias de los estudiantes y proveer la información necesaria al aspirante sobre su proceso de nivelación. Además, deberá realizar una capacitación técnica en las disciplinas que constituyen el currículo del curso de nivelación de carrera, de acuerdo a las habilidades, competencias y desempeño definidas por la SENESCYT, según las características que a continuación se detalla:

a) Áreas de Nivelación

El currículo se establecerá en función de la clasificación internacional normalizada de la educación y de los Campos Científicos y Tecnológicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO). La clasificación de cada carrera del Sistema de Educación Superior ecuatoriano es gestionada por el Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIESE) y es informada por cada IES para cada convocatoria del ENES. Actualmente existen seis currículos de Nivelación vigentes para las carreras del Sistema de Educación Superior:

CURRÍCULO DE NIVELACIÓN	ÁREA Y SUBÁREA CINE
C1 ÁREA PARA CIENCIAS E INGENIERÍAS	CIENCIAS. Ciencias de la vida, Ciencias Físicas, Matemática y Estadística.
	INGENIERÍA, INDUSTRIA Y CONTRUCCIÓN. Informática, Ingeniería y profesiones afines, Industria y producción, Arquitectura y construcción.
C2 ÁREA DE AGRICULTURA	AGRICULTURA, silvicultura y pesca. VETERINARIA.
C3 ÁREA DE ARTES	ARTES. Bellas artes, Artes del espectáculo, Artes gráficas y audiovisuales, Diseño y artesanía.
C4 ÁREA DE PROGRAMAS BÁSICOS, EDUCACIÓN, SERVICIOS, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	PROGRAMAS GENERALES. Programas básicos, Programas de alfabetización y aritmética, Desarrollo Personal.
	EDUCACIÓN. Formación de personal docente y ciencias de la educación.
	HUMANIDADES. Religión y teología, Lenguas y culturas extranjeras, Lenguas autóctonas y otros programas de humanidades.
	CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO. Ciencias sociales y del comportamiento, Periodismo e información, Derecho.
C5 ÁREA DE EDUCACIÓN COMERCIAL,	SERVICIOS. Servicios sociales, Servicios personales, Servicios del Transporte, Protección del medio ambiente, Servicios de seguridad.
	CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO. Economía. EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN.

N-

10

ECONOMÍA Y AFINES	Comercio, Finanzas, Contabilidad, Secretariado.
C6 SALUD	MEDICINA. Medicina, Servicios médicos, Enfermería y Servicios dentales.

b) Malla Curricular

La Malla Curricular del curso de nivelación de carrera del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, contiene el enfoque, modelo y microcurrículos y evaluación de la nivelación, tal como a continuación se detalla:

CURRÍCULO DE NIVELACIÓN	ÁREA Y SUBÁREA CINE	MÓDULOS COMUNES		MÓDULO ESPECIALIZADO CONOCIMIENTO CIENTÍFICO (414 horas)		
		UNIVERSIDAD Y BUEN VIVIR (54 horas)	ICA (54 horas)			
C1 ÁREA PARA CIENCIAS E INGENIERÍAS	CIENCIAS. Ciencias de la vida, Ciencias Físicas, Matemática y Estadística. INGENIERÍA, INDUSTRIA Y CONTRUCCIÓN. Informática, Ingeniería y profesiones afines, Industria y producción, Arquitectura y construcción.	Ciudadanía y Proyecto de Vida	Introducción a la comunicación académica	Matemáticas 198	Física 108	Química 108
C2 ÁREA DE AGRICULTURA	AGRICULTURA, silvicultura y pesca. VETERINARIA.	Desarrollo de Habilidades de pensamiento		Física-Matemática 180	Biología 126	Química 108
C3 ÁREA DE ARTES	ARTES. Bellas artes, Artes del espectáculo, Artes gráficas y audiovisuales, Diseño y artesanía.			Arte y Sociedad 108	Taller de transdisciplinariedad 108	Asignatura a definir según artes 198

C4 ÁREA DE PROGRAMAS BÁSICOS, EDUCACIÓN, SERVICIOS, CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES	PROGRAMAS GENERALES. Programas básicos, Programas de alfabetización y aritmética, Desarrollo Personal.			Matemática 144	Sociedad y Cultura 144	Psicología 126
	EDUCACIÓN. Formación de personal docente y ciencias de la educación.					
	HUMANIDADES. Religión y teología, Lenguas y culturas extranjeras, Lenguas autóctonas y otros programas de humanidades.					
	CIENCIAS SOCIALES Y DERECHO. Ciencias sociales y del comportamiento, Periodismo e información, Derecho.					
	SERVICIOS. Servicios sociales, Servicios personales, Servicios del Transporte, Protección del medio ambiente, Servicios de seguridad.					
C5 ÁREA DE EDUCACIÓN COMERCIAL, ECONOMÍA Y AFINES	CIENCIAS SOCIALES Y DEL COMPORTAMIENTO. Economía. EDUCACIÓN COMERCIAL Y ADMINISTRACIÓN. Comercio, Finanzas, Contabilidad, Secretariado.			Matemáticas 144	Sociología 126	Economía 144
C6 SALUD	MEDICINA. Medicina, Servicios médicos, Enfermería y Servicios dentales.			Biología 126	Anatomía 126	Química (matemática) 162
		Proyecto Integrador de Saberes (18 a ubicar dentro del tronco común)				

El total de las horas de docencia será de quinientos cuarenta (540) horas, con un mínimo de avance curricular del 90% de horas de docencia, además de ciento cuarenta y cuatro (144) horas de tutoría académica.

c) Evaluación de los Aprendizajes

La evaluación de los aspirantes está regida por el Reglamento del SNNA, instructivos, lineamientos y normativa técnica elaborados para el componente de Nivelación. La evaluación constituye un proceso dinámico, permanente y sistemático de valoración integral de los aprendizajes de los estudiantes, y deberá ser realizada por la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** durante y al finalizar la asignatura correspondiente.

La evaluación centrada en el logro de objetivos cognitivos y de aprendizaje, deberá ser de carácter múltiple, en correspondencia con las unidades de análisis del currículo del curso de nivelación. Los docentes de este curso para evaluar a los estudiantes, deberán tomar en cuenta los siguientes criterios:

- Trabajo participativo en clase
- Trabajos dirigidos sean de carácter individual o colectivo
- Demostración de un uso directo de los acervos bibliotecarios o en red
- Aprendizaje grupal y cooperativo que se sustenta en proyectos
- Uso creativo y orientado de nuevas tecnologías de la información y la multimedia
- Trabajo de laboratorio, talleres, seminarios
- Ejercicios orales y escritos
- Prácticas diversas, incluyendo la de los laboratorios
- Trabajos de campo
- Lecturas
- Asistencia a eventos organizados por la misma Institución de Educación Superior que brinda el curso de nivelación
- Cualquier otro trabajo vinculado directa o indirectamente a las asignaturas y ambientes de aprendizaje
- Evidencias actitudinales en correspondencia con los compromisos éticos sociales que corresponden al futuro estudiante universitario, a través de su proyecto de vida, de actividades de aprendizaje que incorporen visiones, posiciones críticas, decisiones pertinentes; y actividades prácticas de sensibilización frente a los problemas del entorno y propuestas sociales de solución de problemas.

Los estudiantes repetidores deben sumarse a los cursos organizados para los estudiantes de primera matrícula. Para efectos de la asignación de recursos se ha considerado que cuando el número de repetidores sea menor o igual al 30% se pagará el 100% del valor asignado por estudiante y la diferencia de estudiantes repetidores se cancelará al 50% del valor.

d) Matriculación, asistencia y hora académica

La matriculación y formalización de la matrícula se realiza con base en los listados generados desde el SNNA. El cierre del período de matrícula permite fijar el número de aspirantes efectivamente matriculados.

2016 00337

La anulación de matrícula para el curso de nivelación de carrera solo es posible, según el Reglamento vigente, cuando sobrevengan circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas que le imposibiliten culminar dicho curso. El procedimiento es la recepción de la solicitud de anulación por parte de la IES con la documentación que lo respalde y una recomendación de la Institución dirigido al SNNA para la disposición final.

La asistencia es obligatoria para presentarse a la evaluación final y para la promoción del aspirante, quien deberá tener legalmente registrado un mínimo de 70% de asistencia. El 30% de inasistencia tendrá que ser debidamente justificado. La gestión de las faltas justificadas, permisos y solicitudes de cambios para las fechas de los exámenes deberán ser gestionados por la propia Universidad, de acuerdo a las normas vigentes en cada institución y con los respaldos adecuados para fundamentar las respuestas a dichas solicitudes.

La hora académica tendrá una duración de cincuenta y cinco (55) minutos, la organización de los horarios deberá garantizar cinco minutos para el estudiante al término de cada clase. Para garantizar la puntualidad, el docente deberá tomar la asistencia al iniciar el período de clase.

e) Organización de paralelos y horarios

El cupo mínimo de estudiantes para abrir un paralelo lo establece el Reglamento del SNNA, cualquier excepción para abrir paralelos por fuera de estos rangos debe contar con la autorización escrita de él o la Administrador(a) del presente Convenio por parte de la SENESCYT, previa petición expresa de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**.

La **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** debe realizar su planificación académica considerando la diferencia entre el número de asignados y el número de efectivamente matriculados, información que se puede analizar de los datos de los últimos dos semestres de Nivelación.

Los horarios del Curso de Nivelación deben corresponder con la jornada en la que el aspirante obtuvo cupo de nivelación de carrera, como fue oportunamente reportado por la Universidad. Las jornadas de clases se aplicarán en horarios matutino, vespertino o nocturno.

Las modificaciones en los horarios y paralelos en función de las condiciones y disponibilidad de cupos e infraestructura de la Universidad, deberán contar con la autorización de él o la Administrador(a) del Convenio, por parte de la SENESCYT.

f) Tutoría

El tutor es el docente que se encargará de los procesos que garantizarán la inclusión educativa de los estudiantes, generando condiciones para la optimización de sus trayectorias de aprendizaje, siendo una figura referencial en la integración teórico-práctica de los saberes, a través de la orientación del proyecto integrador.

7

6

Las funciones del tutor serán las siguientes:

- Facilitará el desarrollo de las habilidades básicas del pensamiento, trabajando reflexivamente su aplicación en la construcción del proyecto de vida y orientando las formas de organización del aprendizaje.
- Garantizará la integración de los estudiantes en grupos colaborativos, para el fortalecimiento de la calidad de las experiencias y productos de aprendizaje, en cada unidad de análisis.
- Apoyará a los docentes que impartirán los cursos de nivelación en la aplicación de las nuevas metodologías de aprendizaje, el sistema de créditos y la evaluación, estableciendo los nexos y conexiones entre las unidades de análisis.
- Desarrollará la organización curricular y la aplicación efectiva de la programación de los aprendizajes.
- Organizará conjuntamente con los docentes que impartirán los cursos de nivelación, la creación e innovación permanente de los ambientes y entornos de aprendizaje, de tal forma que garantice la producción de saberes en contextos de aplicación.
- Velará por el uso de las TICs en todas las unidades de análisis, para habilitar a los estudiantes en el dominio de procesos de conectividad en el aprendizaje.
- Promoverá la conformación de grupos de estudio y de apoyo a los aprendizajes de estudiantes, que presenten dificultades en sus ritmos y habilidades de organización, procesamiento, comprensión, interpretación y síntesis de la información, así como, de producción de saberes.
- Orientará a los estudiantes en su proceso de inserción al sistema de educación superior, apoyándolos en la búsqueda de soluciones efectivas a los problemas que presenten a nivel individual y colectivo.
- El tutor deberá trabajar ocho horas semanales de tutoría académica por paralelo, en horarios en los que el estudiante se encuentra en sus actividades educativas. Para optimizar los procesos de aprendizaje de los estudiantes del curso de nivelación, el tutor asumirá la coordinación del proyecto de integración de saberes.
- Los docentes que forman parte del grupo de formación de mentores no serán considerados para ejercer la tutoría y las horas de mentoría reemplazarán a la tutoría.

g) Perfil del Docente

Los docentes que se vinculan con la Nivelación deben ser docentes habilitados. Se entiende por docentes habilitados:

- 1- Aquellos ciudadanos con título de tercer nivel que después de iniciar un proceso de inscripción en la página web del SNNA, sección Habilitación docente, rinden y aprueban el ENES y el curso de Pedagogía y Didáctica (virtual) o anteriormente el de Habilitación docente (presencial -EXHABI examen de habilitación). Una vez que el o la ciudadana ha iniciado y aprobado este proceso con una calificación mínima de 70/100 se habilita para ser docente de nivelación en las IES a nivel nacional.
- 2- Aquellos ciudadanos con título de tercer nivel que inician un proceso de capacitación en pedagogía y didáctica impartido por la IES, bajo las directrices

emitidas por el área de Habilitación Docente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, y que cuenten con una calificación mínima de 70/100.

El pago de las y los docentes se realizará según lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y el Reglamento Interno de la IES. Para el pago se realizará un cálculo proporcional a las horas trabajadas en docencia.

En relación al personal administrativo que labora para la ejecución de los cursos de nivelación, el cual comprende los coordinadores de nivelación, asistentes, secretarios y personal de apoyo, el pago se debe ajustar a las escalas salariales utilizadas por cada institución, tomando como referencia la experiencia y el nivel profesional de su personal, las cuales no deberán ser inferiores a la escala salarial determinada por el Ministerio de Relaciones Laborales, y no pueden exceder el 20% destinado a los gastos administrativos.

Entre las responsabilidades de los docentes vinculados a la Nivelación se encuentran:

- Participar en reuniones de coordinación antes y durante la nivelación;
- Impartir la malla curricular del SNNA;
- Evaluar y calificar oportunamente;
- Planificar y ejecutar las instancias de recuperación de nota;
- Velar por la calidad académica de sus cursos;
- Orientar a los aspirantes con respecto a los procesos del SNNA; y,
- Colaborar como docente aplicador en la aplicación del Exonera de acuerdo a las fechas establecidas.

h) Convocatorias del SNNA

Los docentes y/o coordinadores de ser el caso serán convocados oportunamente por el SNNA, durante el tiempo que dure la contratación, a reuniones con el fin de informar sobre las novedades y avances de la Nivelación, realizar seguimiento a las actividades realizadas, capacitar en temas de interés para la mejora de la calidad de la Nivelación y otros temas que se consideren necesarios.

- i) Modalidades de la Acción Pedagógica:** Las modalidades para el desarrollo de los aprendizajes, serán la presencial y la virtual.

Las formas de organización de la docencia en la modalidad presencial, serán entre otras:

- **Conferencia (C):** Disertación del instructor de curso sobre un tema específico de la unidad de análisis. Esta actividad es de carácter informativo y generadora de procesos de reflexión, adaptación e interpretación del conocimiento, por lo que deberá propiciar el interés del estudiante, combinándola con otros medios de aprendizaje.
- **Taller (T):** Un espacio educativo para la asimilación y reforzamiento de aprendizajes, trabajado de manera individual o en pequeños grupos, posibilita la construcción del conocimiento con la orientación del profesor y el estímulo del grupo, tomando en cuenta los saberes y experiencia de los estudiantes.

- **Clase Práctica (CP):** Una propuesta de consolidación de conocimientos, en los que el estudiante experimenta sus aprendizajes a través de procesos, procedimientos y acciones prácticas y creativas. Destinada al desarrollo de habilidades y competencias debido a que se ejercita en contextos de aplicación del conocimiento.
- **Estudio de Casos (EC):** Metodología que plantea el desarrollo teórico-metodológico para la resolución de casos reales o simulados, que posibilitan al estudiante el aprendizaje en escenarios laborales contextualizados y el uso de recursos multidimensionales para su intervención. Puede ser asistida por el profesor, o desarrollada fuera del aula y la orientación final, se realiza en plenarios.
- **Resolución de problemas (RP):** Métodos de resolución de problemas de la profesión para la aplicación de modelos que permitan el desarrollo de la creatividad y la innovación. Esta metodología es modelada por el instructor de curso y transfiere desempeños en la formulación de problemas, prognosis y creatividad en las alternativas de solución.
- **Seminario (S):** Un espacio educativo de profundización del aprendizaje, en el que los estudiantes, habiendo realizado previamente un estudio o investigación, trabajarán diferentes abordajes de un mismo tema, con exposiciones que serán alimentadas por el instructor de curso.
- **Laboratorio (L):** Es un tipo de actividad que permite potencializar el aprendizaje, utilizando tecnología propicia para trabajar el objeto de estudio. Se aplicará generalmente para el estudio de comportamientos de un sistema, fenómenos, etc., en donde se realizarán la consolidación y relación de conceptos, experimentación del conocimiento a través de la observación.
- **Entornos colaborativos (ECol):** Fundamental para procesos de contextualización, ubicación espacial y temporal, trabajos grupales, posibilidades de decodificar y codificar la realidad de estudio, construcciones colectivas.
- **Indagación en contextos de aplicación (ICA):** Se desarrollará fuera del aula en los llamados espacios móviles de aprendizaje in situ, en entornos laborales con producción de saberes específicos. El profesor orienta el aprendizaje a través de propuestas de indagación del conocimiento sobre la realidad que se estudia, y se realizará en escenarios reales que deberán ser evaluados por la planificación previa que presenta el docente, la implementación de la clase y en función de sus productos.

Las actividades a nivel presencial, deberán hacer uso de tecnologías de la información para un mejor desarrollo de los aprendizajes de los estudiantes, programando y aplicando las siguientes actividades a nivel virtual:

- **Realidad Aumentada (RA):** Es la combinación de cosas reales con objetos que están desarrollados en programas informáticos y que por la vía virtual pueden ser explorados de forma significativa. Son valiosas para la comprensión de temáticas de difícil manipulación y aplicación dada su nivel de complejidad o porque son

Imperceptibles a las habilidades básicas de aprendizaje (microelectrónica, nanotecnología, cruces de variables, líneas del tiempos etc.)

- **Aplicaciones de Móviles (AM):** Computadoras portátiles, teléfono, se registran códigos virtuales para activar las realidades aumentadas: Son importantes para trabajar lectores de textos, aplicar códigos de realidad aumentada, además es un instrumento de uso colectivo que bien puede manejarse como un utilitario común.
- **Visualización (V):** Uso de tecnología para el manejo de base de datos y otros a través de pantallas y computadoras que vuelven interactivo los datos.
- **Contenido Abierto (CA):** Tendencia a integrar los programas en línea y la planeación pedagógica con las tareas etc. Tiene que ver con la interacción del aprendizaje y la integración de todas las formas de conocimientos formales, informales e invisibles de los seres humanos. Son plataformas de interacción con materiales que pueden ser contenidos, animaciones y visualizaciones, representación matricial.
- **Medios Sociales (MS):** Escenarios generales de aprendizaje en grupo y en red. Puede desarrollar espacios cerrados que sirven para el trabajo entre los estudiantes de un aula.

Las actividades virtuales deberán ser trabajadas en convergencia de medios educativos y tecnológicos. Cada forma de organización de los docentes, deberá estar precedida por propuestas que propicien adecuadas estrategias de aprendizaje que garantizarán un verdadero despliegue de analizadores y organizadores, en función de lograr la autonomía y autorregulación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Por la naturaleza del presente Convenio, se entiende que ninguna de las partes comparecientes, adquieren relación laboral ni de dependencia respecto del personal de la otra institución que trabaje en el cumplimiento de este instrumento.

CLÁUSULA OCTAVA: PRESUPUESTO REFERENCIAL PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

Una vez realizado el estudio técnico con las universidades públicas a nivel nacional se formuló una escala de valores por precio unitario por estudiante, por lo que el presupuesto preferencial para la transferencia de recursos a la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** para el curso de nivelación es de **UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/100 dólares** de los Estados Unidos de América (US\$ 1.009.200,00), que corresponde a 3.364 estudiantes.

Este presupuesto preferencial será distribuido por parte de la Institución de Educación Superior de la siguiente manera: **al menos el 80% para cubrir el pago a docentes y tutores y no más del 20% para cubrir los costos administrativos, en función de los estudiantes efectivamente matriculados. Los gastos administrativos incluyen el pago al personal administrativo (coordinadores, asistentes, personal de apoyo), y la adquisición de suministros. No pueden incluir la compra de activos.**

TU

12

Para establecer el valor a transferir como parte del convenio, se ha previsto un valor unitario de TRESCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 300,00), correspondiente al valor por cada estudiante legalmente matriculado. Sin embargo, se ha considerado que cuando el número de repetidores sea menor o igual al 30% se pagará el 100% del valor asignado por estudiante y la diferencia de estudiantes repetidores se cancelará al 50% del valor unitario. Este precio unitario no podrá ajustarse ni modificarse y permanecerá fijo durante la ejecución del convenio.

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

Para la suscripción del convenio se cuenta con el aval presupuestario emitido mediante Oficio Nro. MINFIN-SP-2016-0187 de 03 de junio de 2016, y la certificación presupuestaria No. 597, emitida mediante Memorando Nro. SENESCYT-DFIN-2016-0335-MI de 06 de junio de 2016, por un valor de UN MILLÓN NUEVE MIL DOSCIENTOS con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 1.009.200,00) y será desembolsado de la siguiente manera:

1. Desembolso del 80%, a la firma del Convenio.
2. Desembolso del restante 20%, a la entrega del informe final del Primer semestre de 2016, acompañado del listado de los docentes contratados; informe de satisfacción del administrador del convenio, aprobación correspondiente y suscripción de la respectiva acta de liquidación y finiquito.

CLÁUSULA DÉCIMA: VIGENCIA

La vigencia del convenio se contará a partir de la fecha efectiva de inicio de clases en la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**, hasta el cumplimiento de las obligaciones de ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN

- 11.1 Las partes se obligan a respetar el carácter confidencial de la información a la que en virtud del presente convenio llegaren a tener acceso, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso de la Información Pública.
- 11.2 Previo a la difusión de la información sobre la cual la ley no disponga reserva o confidencialidad, las partes se comprometen a poner en conocimiento de la otra con anterioridad al hecho.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Por parte de la SENESCYT, se designa como administrador y responsable del control y seguimiento del convenio al Gerente del Sistema Nacional de Nivelación y Admisión, o quien haga sus veces.

Por parte de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**, se designa como administrador y responsable del control y seguimiento del convenio al Coordinador de nivelación de la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: MODIFICACIONES

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán el instrumento jurídico pertinente que sea necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO

14.1 El presente convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por cumplimiento de obligaciones;
2. Por vencimiento del plazo de vigencia del convenio;
3. Por mutuo acuerdo de las partes, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente el convenio, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones convenidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes; y,
4. Por terminación anticipada unilateral declarada por una de las partes, motivada por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas.

14.2 Una vez concluido el convenio, las partes realizarán una evaluación mutua de su cumplimiento y procederán a suscribir el acta de liquidación y finiquito correspondiente.

La terminación del presente convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

M.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

La liquidación del presente convenio se realizará en función de los estudiantes que hayan efectivizado su matrícula en el curso de nivelación a través del sistema informático de gestión académica, en el plazo máximo estipulado.

Por tanto, al ser el presupuesto establecido en el presente convenio, del tipo referencial, las partes convienen que de existir diferencia de estudiantes efectivamente matriculados que excedan de los proyectados en este instrumento, la SENESCYT solicitará aval al Ministerio de Finanzas y la respectiva certificación presupuestaria para cubrir dicha diferencia, previo informe favorable del administrador y responsable del control y seguimiento del convenio por parte de la SENESCYT, dichos documentos serán parte habilitante del convenio.

Por el contrario, de ser el caso, que el número de estudiantes sea menor, la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**, devolverá los valores correspondientes a la SENESCYT. En ambos casos no será necesaria la suscripción de convenios modificatorios o ampliatorios.

La liquidación se realizará en virtud del acta de liquidación y finiquito a suscribirse por parte de los administradores del convenio, previa recepción del Informe Final del Primer semestre de 2016 remitido por la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS**; y, la suscripción del informe de satisfacción pertinente por parte del administrador del Convenio de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PROHIBICIONES

Las partes no podrán ceder ni transferir los derechos y obligaciones previstas en el presente convenio y en caso de que lo hicieran, esto será causa de terminación unilateral de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de controversias respecto a la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes convienen en solucionar mediante trato directo y, en el caso de no llegar a ningún acuerdo en el plazo de quince (15) días, las partes someterán su controversia libre y voluntariamente al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, con sede en la ciudad de Quito.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES

Para todos los efectos previstos en este convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quito.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan las siguientes direcciones:

- **La Secretaría De Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación:**

Dirección: Whymper E7-37 y Alpallana.
Teléfono: 2505656
Quito-Ecuador

- **La UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS:**

Dirección: Av. El Progreso
Teléfono: 3989457 / 3989400 Ext. 1005 2334952 2334096 Fax 2334950 Ext. 1550, 1554
Sangolqui

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES


Los comparecientes se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente convenio, por así convenir a los intereses de sus representadas, por lo cual en prueba de su aceptación y a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares, de igual contenido y valor, en la ciudad de Quito, **09 JUN 2016**

**POR LA SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN:**




Lorena Elizabeth Araujo Silva
**SUBSECRETARIA GENERAL
DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

**POR LA UNIVERSIDAD DE LAS
FUERZAS ARMADAS**



CRNL. GSM Edgardo Ramirez Pazmiño
Orellana
RECTOR SUBROGANTE





ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

CENTRO DE EDUCACIÓN CONTÍNUA

Memorando Nro. ESPE-ECN-2016-0368-M

Sangolquí, 04 de agosto de 2016

PARA: Tcn. de EM. Robert Bolivar Vargas Borbua
Director Unidad de Planificación y Desarrollo Institucional

ASUNTO: APERTURA PRESUPUESTO CURSO DE NIVELACIÓN SEMESTRE-1
2016

Mediante el presente me dirijo a usted señor Director, a fin de solicitar muy comedidamente autorice la creación de la estructura presupuestaria de gasto de inversión para la actividad "Curso de Nivelación Semestre-1 2016"; que será ejecutado por el Centro de Educación Continua por el valor de \$ 878.700,00 USD según detalle adjunto; en base al Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 20160033 firmado entre la SENESCYT y la Universidad de las Fuerzas Armadas para la Nivelación de Carrera el cual adjunto.

Adjunto: Copia de Convenio de Cooperación Interinstitucional N° 20160033, detalle de de presupuesto Curso de Nivelación S-1 2016.

Atentamente,

Ing. Verónica Alexandra Reina Navas, Mg.
DIRECTORA DE CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA



Anexos: Convenio Curso de Nivelación, Detalle de
- PRESUPUESTO NIVELACIÓN S-1 2016.pdf
- CONVENIO SENESCYT-ESPE.pdf

ESTHELA ALEXANDRA ESPINOSA AGUILAR

Econ. Gladys Escobedo
- Recibir 1 proceso.

from Maria

08:37 am
09/08/16

**CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA
PRESUPUESTO CURSO DE NIVELACIÓN SEMESTRE -1 2016**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)
730209	SERVICIOS DE ASEO, VESTIMENTA DE TRABAJO, FUMIGACIÓN, IMPIEZA DE LAS INSTALACIONES DEL SECTOR PUBLICO	18.000,00
730402	EDIFICIOS, LOCALES, RESIDENCIAS (INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES)	5.000,00
730804	MATERIALES DE OFICINA	1.500,00
730807	MATERIALES DE IMPRESIÓN-FOTOGRAFÍA-REPRODUCCIONES	7.500,00
730606	HONORARIOS POR CONTRATOS CIVILES	846.700,00
	TOTAL	878.700,00

Elaborado por:


Alexandra Espinosa.
Responsable Administrativo CEC



Autorizado por:


Ing. Verónica Reina.
Directora CEC